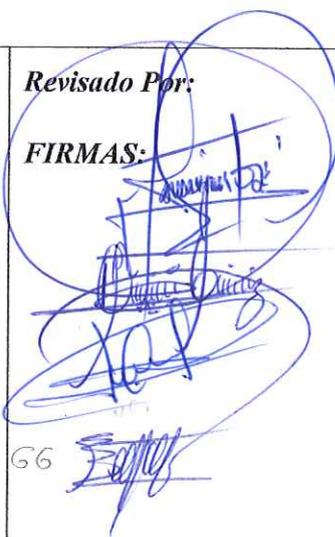


	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA

AGOSTO DE 2018

Elaborado por: FIRMAS:	Revisado Por: FIRMAS: 	Aprobado por: FIRMAS: 
---	---	--

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

CONTENIDO:

ANTECEDENTES

GOBERNANZA DE LA COOPERATIVA.....	4
ARTÍCULO 1. - OBJETO:.....	4
ARTÍCULO 2. - FINALIDAD:.....	4
ARTÍCULO 3. - PILARES BÁSICOS	5
ARTÍCULO 4. - IMPLEMENTACION DEL CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA:.....	7
ARTÍCULO 5. - ÓRGANOS DE GOBERNANZA:.....	7
ARTÍCULO 6. - DE LA ASAMBLEA GENERAL:.....	8
ARTÍCULO 7. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	8
ARTÍCULO 8. - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES.....	9
ARTÍCULO 9. - CONVOCATORIA:	9
ARTÍCULO 10. - ASISTENCIA DE DIRECTIVOS Y MIEMBROS EXTERNOS A LA ASAMBLEA GENERAL	10
ARTÍCULO 11. - DERECHOS DEL SOCIO O SUS REPRESENTANTES.....	10
ARTÍCULO 12. - INFORMACIÓN PREVIO A LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL.....	10
ARTÍCULO 13. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	11
ARTÍCULO 14. - ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y RECLAMACIONES.....	11
ARTÍCULO 15. - MECANISMOS DE INFORMACIÓN.....	11
ARTÍCULO 16. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	12
ARTÍCULO 17. -RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:.....	13
ARTÍCULO 18. - COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14
ARTÍCULO 19. - FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14
ARTÍCULO 20. - CONSEJO DE VIGILANCIA	15
ARTÍCULO 21. - INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	16
ARTÍCULO 22. - RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	16
ARTÍCULO 23. - PERÍODO DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS.....	17
ARTÍCULO 24. - POSESIÓN DE VOCALES SUPLENTE.....	17
ARTÍCULO 25. - PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS	17
ARTÍCULO 26. - REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PERFIL DE VOCALES DE LOS CONSEJOS.....	18
ARTÍCULO 27. - DISPONIBILIDAD DE CARGO DE VOCAL:.....	19
ARTÍCULO 28. - BALANCE DE PODERES EN LOS CONSEJOS.....	19
ARTÍCULO 29. - INDUCCIÓN Y ASESORÍA EXTERNA DE LOS CONSEJOS.....	19
ARTÍCULO 30. - RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS	19
ARTÍCULO 31. - REMOCIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS.....	19
ARTÍCULO 32. - EVALUACIÓN DE LOS CONSEJOS	20
ARTÍCULO 33. - DE LA PRESIDENCIA DE LOS CONSEJOS	20
ARTÍCULO 34. - DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONSEJOS.....	20
ARTÍCULO 35. - DEL GERENTE.....	21
ARTÍCULO 36. - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.....	21



CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA

Código: GA-CAD-GOB-001

Fecha de Elaboración: 26-junio-2018

Última Aprobación:

Versión: 01

Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.

Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR

Aprobado por: Consejo de Administración

ARTÍCULO 37. - ELECCIÓN Y PERIODO DEL GERENTE:.....	22
ARTÍCULO 38. - SUBROGACIÓN DEL GERENTE	22
ARTÍCULO 39. - COMITÉS QUE APOYAN LA GESTION DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO ...	23
ARTÍCULO 40. - DISPOSICIONES COMUNES A LOS COMITÉS	23
ARTÍCULO 41. - COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (CAIR):.....	23
ARTÍCULO 42. - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.....	24
ARTÍCULO 43. - SESIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	24
ARTÍCULO 44. -NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	24
ARTÍCULO 45. - COMITÉ DE ÉTICA	25
ARTÍCULO 46. - COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	26
ARTÍCULO 47. - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO:.....	26
ARTÍCULO 48. -SESIONES Y REUNIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	26
ARTÍCULO 49. - COMITÉ DE GOBERNANZA	26
ARTÍCULO 50. - DELEGACIÓN DE FACULTADES A MIEMBROS DEL ALTA GERENCIA.....	27
ARTÍCULO 51. - AUDITORÍA INTERNA.....	27
ARTÍCULO 52. - AUDITORÍA EXTERNA.....	27
ARTÍCULO 53. - INFORME ANUAL DE GOBERNANZA	27
ARTÍCULO 54. - RESPONSABILIDAD Y GESTIÓN SOCIAL	28
ARTÍCULO 55. - PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL:	29
ARTÍCULO 56. - RELACIÓN CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.....	29
ARTÍCULO 57. - TALENTO HUMANO	29
ARTÍCULO 58. - DIGITALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	30

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

ANTECEDENTES

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., es una institución del sector financiero popular y solidaria, sujeta al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Ambato, Ecuador.

La Cooperativa, con la finalidad de lograr el continuo mejoramiento de su Gobernanza, enmarcado en la naturaleza de su objeto social y operaciones permitidas por Ley y normativa que aplique, establece el presente CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA.

Que la Asamblea General como órgano de gobierno supremo de la Cooperativa, dictará las Políticas Generales para que el Consejo de Administración aplique los principios de responsabilidad social y buena gobernanza, los mismos que constarán en el Estatuto y demás reglamentación de la Cooperativa.

En uso de sus atribuciones, el Consejo de Administración de la Cooperativa, expide el presente Código de Buena Gobernanza:

GOBERNANZA DE LA COOPERATIVA.

ARTÍCULO 1.- OBJETO: La compilación de las prácticas, procesos y sistemas formales que regulan las relaciones entre: Asamblea General; el Consejo de Administración, quien define las metas y políticas; el Consejo de Vigilancia, quien se encarga de supervisar las políticas de control; la alta Gerencia, quien gestiona la operatividad de la Cooperativa; y, los grupos de interés que mantienen relaciones fundamentales para y con la Cooperativa.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD: Fortalecer el cumplimiento de las buenas prácticas de Gobernanza con base en los principios, políticas y estándares, que permitan alcanzar los objetivos de la Cooperativa, que constituyen la base de las relaciones entre los socios, Consejos, Alta Gerencia, Personal, y grupos de interés. Las buenas prácticas de Gobernanza buscan:

- a) Generar confianza en los socios, entes de supervisión, y demás grupos de interés, respecto de los procesos internos de la Cooperativa;

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

- b) Brindar transparencia con los socios, inversionistas, entes de fondeo y organismos de cooperación y control por medio de información oportuna, clara y eficiente, revelada por la Cooperativa; y
- c) Alcanzar niveles de responsabilidad adecuados, tener mecanismos de control idóneos para fortalecer la estructura de toma de decisiones de la Cooperativa.

ARTÍCULO 3.- PILARES BÁSICOS: Constituyen el eje para una buena gobernanza, y son: derechos de propiedad, órgano de dirección, gestión, cumplimiento y gestión de riesgos, ética y conflicto de interés, transparencia e información. La Cooperativa se compromete tomar en cuenta los pilares, cuyo cumplimiento está basado tanto en la regulación o legislación vigente y por la normativa, política interna y la cultura organizacional, según los parámetros detallados a continuación:

- a. **DERECHOS DE PROPIEDAD:** Tomando en cuenta que la Cooperativa es una sociedad de personas, los socios son los propietarios de esta. Bajo este precepto se debe tomar en cuenta una para los socios: la paridad de trato; mecanismos de solución de controversias claros; derecho de acceso a información y comunicación; mecanismos para que manifiesten la afectación de sus derechos; funcionamiento de la asamblea general, su mecanismo de convocatoria, reglas de votación y registro, introducción de puntos de agenda, y, su derecho al voto.
- b. **ÓRGANO DE DIRECCIÓN:** El órgano de dirección en la Cooperativa es el Consejo de Administración, por lo que una buena gobernanza debe: normar sus funciones y competencias a través de la Asamblea General, contando con la reglamentación específica; detallar su conformación; delinear el proceso de nombramiento, reelección y desvinculación de sus integrantes; fijar su retribución y evaluación; así como, sus deberes y derechos; reuniones; política de delegación de facultades; y, designación de Comités de apoyo a su gestión.
- c. **GESTIÓN:** La responsabilidad de la gestión recae en el Gerente, por lo que se debe: establecer el rol del Ejecutivo Principal y la Alta Gerencia; los mecanismos de relacionamiento con grupos de interés; los objetivos que muestren el compromiso con los socios y la Inclusión Financiera; garantizar el trato responsable del personal; contar

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

con planes de sucesión, políticas de remuneración y evaluación de su desempeño.

- d. **CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN DE RIESGOS:** Al ser una Institución Financiera, el cumplimiento de normas específicas y la gestión integral de riesgos, para preservar el dinero de los socios constituye un pilar importante. Dentro de esto se contempla: contar con un sistema de control adecuado y preventivo; destacar el rol que tiene el Consejo de Vigilancia como la instancia responsable de la Auditoría; establecer el funcionamiento y orientación adecuada de las auditorías interna y externa; implementar una gestión integral de riesgos y un comité de riesgos técnicos con herramientas y procesos eficientes; y, garantizar el cumplimiento de obligaciones y compromisos con entidades reguladoras y supervisoras.
- e. **ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERÉS:** Un aspecto fundamental para las sociedades de personas, constituye la administración adecuada de conflictos, y el establecimiento de reglas de comportamiento que tengan relación con los valores fundamentales de la Cooperativa, por lo que es importante contar con: un Código de Ética que establezca de manera objetiva el marco general de valores, principios y los procesos para llevarlos a la práctica; disponga el proceso para la administración adecuada de conflictos de interés y las operaciones con partes vinculadas; así como los canales de denuncia de las contravenciones y las responsabilidades.
- f. **COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN:** La comunicación se constituye en un elemento importante para transmitir a los socios y grupos de interés, información clave y adecuada, que genere confianza y participación para el desarrollo de la institución. Esto incluye: una política clara y adecuada de manejo de información; el acceso de información relevante por parte de los socios, grupos de interés y público en general; la publicación de información entre partes relacionadas; la transparencia de las condiciones contractuales y precios de los servicios; y, la presentación de un resumen de la implementación de la buena Gobernanza y el desempeño social, mediante un informe anual del Órgano de dirección que muestre los avances en la implementación de estos pilares.

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

ARTÍCULO 4.- IMPLEMENTACION DEL CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA: El presente Código, se estructura como un proceso dinámico actualizable periódicamente según el contexto de los estándares nacionales e internacionales que apliquen sobre la función de Gobernabilidad de la Cooperativa, que entiende que para el ejercicio de una buena gobernanza es imprescindible la participación de todos los miembros de la Institución de los cuales depende su implementación eficiente y efectiva. La diligencia en la implementación por parte de la alta dirección y gerencia general, así como la de los demás funcionarios de la Cooperativa, constituyen un factor crítico para el desarrollo de la estrategia y consecución de su objeto social. De tal forma que, se aspira a crear la necesaria confianza en la capacidad del Gobierno de la Cooperativa para proteger los intereses de sus socios, empleados, usuarios, proveedores, público en general y entes de control.

Toda reforma al presente Código deberá ser conocida y aprobada previamente por el Consejo de Administración en atención a lo establecido en el Estatuto vigente.

ARTÍCULO 5.- ÓRGANOS DE GOBERNANZA: La Cooperativa, sin perjuicio de la adopción y cumplimiento cabal de las regulaciones legales vigentes y del cumplimiento de su Estatuto Social, organizará sus actividades de Gobernanza mediante dos tipos de órganos:

- Órganos superiores para la gestión de una buena Gobernanza;
- Órganos de control que apoyan la gestión de una buena Gobernanza;

Órganos superiores:

- a) Asamblea General de Socios o Representantes;
- b) Consejo de Administración;
- c) Consejo de Vigilancia;
- d) Representante Legal (Gerencia).

Órganos de control:

- a) Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR);
- b) Comité de Ética;
- e) Comité de Gobernanza;

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

f) Comité de Cumplimiento.

ARTÍCULO 6.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: Es el Órgano de gobierno supremo de administración de la Cooperativa, apoyado por el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, el Gerente y demás órganos y funcionarios determinados por Ley y Estatuto de la Cooperativa. Tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señale la ley, sus resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los socios o representantes, aún a los ausentes, sin perjuicio del derecho de oposición en los términos de ley.

La Asamblea General está conformada por los representantes de los socios legalmente electos, convocados y reunidos.

ARTÍCULO 7.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Sus atribuciones y deberes, las que se encuentran definidos en el Estatuto vigente de la Cooperativa, Reglamento interno administrativo, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su reglamento, Código Orgánico Monetario y financiero, Resoluciones de la Junta de Política de regulación monetaria y financiera, y demás normas aplicables. Se pueden citar los siguientes que contribuyen a la buena Gobernanza:

- a) Elegir y remover a los Vocales Principales y Suplentes de los Consejos de Administración y Vigilancia, a los Auditores Internos y Externos, y fijar sus remuneraciones.
- b) Aprobar, rechazar o disponer la modificación de los balances y cuentas que se le presenten;
- c) Resolver sobre la distribución de excedentes propuesto por el Consejo de Administración;
- d) Resolver la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Cooperativa;
- e) Reformar el Estatuto Social de la Cooperativa;
- f) Resolver, con fuerza obligatoria, sobre las dudas en la aplicación de las disposiciones del Estatuto social de la Cooperativa;

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

g) Dictar políticas generales para que el Consejo de Administración aplique principios de responsabilidad social, gestión de desempeño social y de buena Gobernanza; y,

h) Aprobar la gestión social de la Cooperativa.

ARTÍCULO 8.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES: Dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, se reunirá la Asamblea General Ordinaria de Representantes, en la forma y para los efectos señalados en el Estatuto de la Cooperativa y en la normatividad que aplique, con el fin de conocer y resolver sobre el informe del Consejo de Administración relativo a la gestión de la institución, los estados financieros y distribución de los excedentes, los informes de los Auditores Externo e Interno. En caso de Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en las que no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fue expresamente convocada, salvo lo establecido en el Estatuto de la Cooperativa y en la normatividad que aplique.

ARTÍCULO 9.- CONVOCATORIA: La Asamblea General Ordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Cooperativa, con al menos cinco días de anticipación, para este efecto no se contarán ni el día de la publicación ni el día fijado para la reunión, y la Asamblea Extraordinaria cuando fueren convocadas para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria, estas serán suscritas por el Presidente del Consejo de Administración. La convocatoria contendrá la determinación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, si los representantes concurrentes a la primera convocatoria no tuvieron la representación de, al menos, la mitad más uno del total de representantes, se esperará una hora para lograr el número requerido. En caso de no haberse logrado el número requerido, se hará una segunda convocatoria, con al menos ocho días de anticipación, en el que se advertirá que la Asamblea General se instalará con los representantes presentes sea cual fuere su número, con los casos especiales previstos en la Ley y Estatuto de la Cooperativa. Entre la primera y segunda convocatoria no debe transcurrir menos de ocho días ni más de treinta. La Cooperativa adicionalmente adoptará como buena práctica que la convocatoria que se realice de conformidad con su Estatuto sea igualmente publicada en su página web y otros medios de información que disponga.

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

ARTÍCULO 10. - ASISTENCIA DE DIRECTIVOS Y MIEMBROS EXTERNOS A LA ASAMBLEA GENERAL: Los directivos asistirán a las reuniones de Asamblea General con voz y sin voto en la aprobación de sus informes, estados financieros o en los asuntos que se juzgue su posible responsabilidad por infracciones legales o estatutarias. A su vez, el Consejo de Administración podrá autorizar la presencia de asesores externos de la Cooperativa, en calidad de invitados, con el fin de dar su opinión o compartir su conocimiento sobre un tema relevante que se planea someter a consideración de la Asamblea General.

ARTÍCULO 11. - DERECHOS DEL SOCIO O SUS REPRESENTANTES: A más de lo definido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su reglamento, Código Orgánico Monetario y financiero, Resoluciones de la Junta de Política de regulación monetaria y financiera, Estatuto vigente de la Cooperativa, las que detallan los siguientes:

- a) Intervenir en las Asambleas Generales y votar. El derecho incluye la facultad de proponer asuntos para debatir en la Asamblea General y de contar con mecanismos para ser representado en la Asamblea;
- b) Efectuar recomendaciones sobre la buena gobernanza de la Cooperativa;
- c) Integrar los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa si fueren elegidos en la forma prevista por Ley, Estatuto de la Cooperativa y el reglamento de elecciones;
- d) Acceder a información relevante y carácter público de la Cooperativa de manera oportuna e integral, en los términos establecidos en el presente Código;
- e) Observar las disposiciones estatutarias y reglamentos que rijan a la Cooperativa;
- f) Los demás que la Ley, el estatuto y demás disposiciones normativas les imponga.

ARTÍCULO 12. - INFORMACIÓN PREVIO A LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL: Es un derecho de los socios o representantes de la Cooperativa acceder a la información necesaria para deliberar y decidir en las reuniones de la Asamblea General, con la antelación establecida para la convocatoria a dicha reunión. De esta manera, los socios o representantes, dentro de los términos legales, dispondrán de información clara,

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

oportuna y completa, para tomar decisiones fundamentadas. Será función del Consejo de Administración adoptar las medidas necesarias para verificar que, con la antelación establecida anteriormente, se ponga a disposición de todos los integrantes de la Asamblea General de representantes, la información necesaria.

En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales, información sujeta al sigilo y reserva o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en perjuicio de la Cooperativa. Las controversias que se susciten en relación con el derecho de los socios o representantes de acceder a dicha información serán resueltas por el Superintendente de Economía Popular y Solidaria o la entidad que en su momento ejerza las funciones de control según la ley aplicable.

ARTÍCULO 13. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia, discrepancia, diferencia o reclamación que surja que tenga relación con la Cooperativa, en cualquier tiempo, inclusive en el período de liquidación, entre los socios o representantes y la Cooperativa, será resuelta mediante mecanismos alternativos de solución en Derecho, en un Laudo inapelable (resolución en mediación), por un Tribunal de Arbitraje legalmente reconocido en la ciudad donde tenga su matriz la Cooperativa, que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha ciudad.

ARTÍCULO 14. - ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y RECLAMACIONES: Las áreas que atiendan a los socios brindarán una atención oportuna, clara y transparente, entregando la información y orientación necesaria. En este sentido, se establece procesos eficientes, con los cuales se pueda medir y controlar de manera regular la calidad del servicio que prestan las Oficinas, con el fin de mantener altos estándares de buena Gobernanza en la Cooperativa.

ARTÍCULO 15. - MECANISMOS DE INFORMACIÓN: La página web de la Cooperativa, incluye la principal información institucional, y en ésta se publican los documentos institucionales de la Cooperativa; el Organigrama de la Cooperativa, los Comités normados y demás órganos superiores que el Consejo de Administración de la Cooperativa en concordancia con la normativa vigente establezcan.

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

Sin perjuicio de lo señalado dentro de los quince (15) primeros días de cada trimestre, la Cooperativa deberá poner a disposición de sus socios, y del público en general a través de su página web o de folletos, una publicación que contenga por lo menos la siguiente información:

- a. Indicadores financieros de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- b. Estados financieros (balance general y estado de pérdidas y ganancias); y,
- c. Estados de situación, pérdidas y ganancias;
- d. Posición de Patrimonio técnico;
- e. Indicadores de liquidez, solvencia, eficiencia y rentabilidad;
- f. Opinión del Auditor externo, (notas explicativas);
- g. Calificación otorgada por las calificadoras de riesgo y la explicación del significado de esta.

La Cooperativa en su página web difundirá la información sobre tasas de interés, tarifas por servicios, gastos, monto máximo de captación que se encuentra cubierto por la Corporación de Seguro de Depósitos. Esta información, en la página web será de fácil acceso y vinculada a la información de los productos o servicios relacionados a esos cobros, la que estará permanentemente actualizada. Tendrá que ser idéntica a la información que la institución difunda en las oficinas de atención al público. Así mismo, la Cooperativa deberá mantener un enlace permanente con la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Banco Central del Ecuador y, la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera.

De igual forma, la Cooperativa publicará en su página web un informe de buena Gobernanza y desempeño social, dentro de los noventa (90) días posterior al cierre de cada año.

ARTÍCULO 16.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Órgano de dirección y administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Le

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

corresponde al Consejo de Administración la realización de todos los actos que resulten necesarios para la consecución del objeto social de la Cooperativa.

Cumple una función general de gobierno, supervisión y la evaluación, delegando así la gestión ordinaria de la Cooperativa en la Gerencia y demás órganos. El Consejo de Administración de la Cooperativa tendrá a su vez la misión de cuidar el cumplimiento de la política de comunicaciones e información con los socios y demás grupos de interés.

La estructura del Consejo de Administración garantizará la idoneidad, experiencia e independencia en sus decisiones. Será eficiente, independiente y responsable, actuará en representación de los diferentes grupos que conforman la Cooperativa, en función de la sostenibilidad financiera y social. Sus miembros actuarán de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones, debitando tiempo suficiente en el ejercicio de sus funciones. Sus integrantes evitarán incurrir en situaciones que causen conflictos de interés y se comprometen a manejar con prudencia la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo (sin manipularla, difundirla o utilizarla en beneficio propio o ajeno).

ARTÍCULO 17. -RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: En adición de lo contemplado en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el Código Orgánico Monetario y Financiero, y el Estatuto de la Cooperativa, el Consejo de Administración será responsable frente a la organización de:

- a) Velar por el cumplimiento del objeto social y política de desempeño social;
- b) Cumplir con lo dispuesto en el presente Código para mantener una buena Gobernanza;
- c) Realizarse al menos una autoevaluación global y de cada uno de sus miembros anualmente;
- d) Supervisar el cumplimiento de las normas éticas y de conducta, adoptadas por medio del Código de Ética, en la organización;
- e) Administrar los conflictos de interés que surjan al interior de la organización;
- f) Aprobar y revisar periódicamente el plan de sucesión de cargos críticos;

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

g) Proponer la desvinculación de alguno de los miembros del Consejo, cuando exista un informe previo favorable de causales para esto; y,

h) Delegar facultades a Comités, Gerencia o Alta Gerencia, según sea el caso;

ARTÍCULO 18. - COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración estará integrado por un número impar, no menor de cinco (5) ni mayor de nueve (9) vocales principales con sus correspondientes suplentes elegidos por la Asamblea General por el período que disponga el Estatuto de la Cooperativa.

ARTÍCULO 19. - FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

En su condición de órgano superior y permanente de dirección y administración, corresponde al Consejo de Administración:

a. En relación con la estrategia general:

- Conocer y aprobar la política financiera, crediticia y económica de la Cooperativa;
- Conocer, aprobar el presupuesto anual de gastos que deberán presentar el presidente juntamente con el Gerente dentro del último trimestre del año calendario anterior, así como las reformas que estos propusieran. Dicho presupuesto contendrá, entre otras cosas, los sueldos del personal, programas de educación, capacitación y bienestar social.
- Decidir sobre la creación o supresión de sucursales y agencias de la Cooperativa, previo el cumplimiento de los trámites legales; y,
- Resolver sobre las políticas para el incremento del capital social de la Cooperativa, en función de las facultades legales previstas.

b. En relación con la gestión:

- Presentar, por intermedio del Presidente, a la Asamblea General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con el informe de los auditores y una memoria en que se dé cuenta del estado de las operaciones de la Cooperativa y presentar la propuesta de reparto o destinación de los excedentes;

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

- Disponer la convocatoria de la Asamblea General;
- Disponer la publicación del balance y memoria de la Cooperativa. Cuando la publicación fuere ordenada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, no habrá necesidad de resolución del Consejo;
- Cuidar de la observancia del Estatuto de la Cooperativa, de los Reglamentos Internos, del presente Código de Buena Gobernanza, de manera directa o por medio de sus Comités, y del cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y de las propias del Consejo;
- Aprobar y reformar el Código de Buena Gobernanza;
- Resolver cualquier otro asunto que no sea de competencia de otros órganos de la Cooperativa;
- Aprobar y publicar el Informe Anual de Gobernanza preparado por el Consejo de Administración y presentarlo a la Asamblea General;
- Conceder licencia al Presidente del Consejo de Administración y demás vocales del Consejo, al Gerente y a todos los funcionarios cuyos nombramientos sean de su competencia;
- Aprobar y revisar periódicamente el plan de sucesión de cargos críticos;
- Proponer la desvinculación de alguno de sus miembros, previo informe favorable; y,
- Las demás que por disposición normativa les impongan.

c. En relación con el funcionamiento:

- Aprobar los reglamentos, manuales, políticas y otras normativas que tuviere por convenientes para las diversas operaciones de la Cooperativa y de las respectivas secciones departamentales.

ARTÍCULO 20.- CONSEJO DE VIGILANCIA: Es el Órgano de auditoría y cumplimiento de la normativa interna y externa por parte de todos los integrantes de la

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

Cooperativa. Asegura el cumplimiento de los controles internos y vigila el cumplimiento de la misión y objetivos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 21. - INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: Deberá estar conformado por un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales principales con sus respectivos suplentes, conforme lo determine el estatuto social de la Cooperativa. Previo a la posesión de los vocales del Consejo de Vigilancia deberá contar con la calificación otorgada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo con la normativa vigente. Podrá participar en las reuniones el Gerente o su delegado en ausencia del primero, y el Auditor Interno de la Cooperativa en las reuniones del Consejo de Vigilancia, con voz, pero sin voto. Se podrá contar además con la participación del Auditor Externo y otros funcionarios que se considere pertinente, también con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 22. - RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: En adición de lo contemplado en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el Código Orgánico Monetario y Financiero, y el Estatuto de la Cooperativa, el Consejo de Vigilancia será responsable frente a la organización de:

- a) Controlar las actividades económicas de la Cooperativa;
- b) Vigilar que la contabilidad de la Cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes;
- c) Realizar controles concurrentes y posteriores sobre procedimientos de contratación y ejecución, efectuados por la Cooperativa;
- d) Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, debidamente aceptadas;
- e) Presentar ante la Asamblea General, la terna para designación de Auditor Interno y Externo, así como la remoción de vocales y Gerente, con la debida motivación;
- f) Observar cuando las resoluciones y decisiones del Consejo de Administración y del Gerente General, en su orden, no guarden conformidad con lo resuelto por la Asamblea General, contando previamente con los criterios de la Gerencia; y
- g) Velar que la Cooperativa cumpla con las disposiciones legales y normativas relativas a

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;

- h) Nombrar al oficial de cumplimiento y a su respectivo suplente;
- i) Informar al Consejo de Administración y a la Asamblea General, sobre los riesgos que puedan afectar a la Cooperativa; y
- j) Demás determinados en la normativa.

ARTÍCULO 23. - PERÍODO DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS: Los vocales durarán el periodo dispuesto en el Estatuto de la Cooperativa. El número de vocales del Consejo será renovado parcialmente, de manera que, en cada elección, con excepción de la primera, se elegirán las mayorías y minorías, alternativamente. Mientras no fueren legalmente remplazados, actuarán con funciones prorrogadas. Los vocales cesarán sus cargos, aún antes de expirar su período, en los casos de revocación o renuncia o por otras causas determinadas en la ley y en el Estatuto.

ARTÍCULO 24. - POSESIÓN DE VOCALES SUPLENTE: Los vocales suplentes serán convocados y posesionados, únicamente cuando su titular haya sido revocado o haya renunciado a su cargo.

ARTÍCULO 25. - PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS: Para ser vocal principal o suplente se deberán reunir como mínimo las siguientes cualidades:

- a) Tener reconocidas calidades morales y éticas;
- b) Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad;
- c) Al menos dos de los vocales principales del consejo y sus respectivos suplentes, deberán tener título profesional de tercer nivel, según las definiciones de la ley que regule la educación superior, en profesiones relacionadas con Administración de Empresas, Economía, Finanzas, Contabilidad, Auditoría o Jurisprudencia. Para los vocales del Consejo de Vigilancia, se requiere formación académica o experiencia en áreas relacionadas con Auditoría o Contabilidad;
- d) Tener la calificación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- e) No ser Gerente, apoderado general, Auditor Interno o Externo, funcionario o

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

- empleado, cualquiera sea su denominación, de otras Instituciones Financieras;
- f) No estar en mora de sus obligaciones por más de sesenta (60) días con cualquiera de las Instituciones del Sistema Financiero;
 - g) No haber incurrido en castigo ni en demanda por obligaciones por parte de cualquier institución financiera;
 - h) No ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de legales;
 - i) No litigar en contra de la Cooperativa;
 - j) No ser cónyuge o pariente dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad ni ser padre o hijo adoptivo de un vocal principal o suplente, funcionario o empleado o funcionarios de la Cooperativa, salvo que cuente con la autorización expresa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
 - k) No estar legalmente incapacitado;
 - l) No ejercer funciones en Organismos rectores de la política monetaria, crediticia o de control estatal;
 - m) No ser funcionario de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o percibir sueldo, honorario o remuneración con cargo al presupuesto de dicha Superintendencia;
 - n) No registrar cheques protestados pendientes de justificar;
 - o) No haber presentado ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria documentación alterada o falsa, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere;
 - p) No haber sido removido de sus cargos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y,
 - q) No ser menor de edad.

ARTÍCULO 26. - REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PERFIL DE VOCALES DE LOS CONSEJOS: Es atribución del Consejo de Administración y comité electoral, supervisar que los vocales cumplan con los perfiles establecidos y, que exista un adecuado balance de poderes. Para este fin, presentará un informe anual o cuando sea

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

solicitado, a los Consejos y a la Asamblea General de representantes.

ARTÍCULO 27. - DISPONIBILIDAD DE CARGO DE VOCAL: En caso de que un vocal principal o suplente deje de cumplir alguna de las calidades definidas en los perfiles de vocales de los Consejos, o existan condiciones que limitan o impidan su desempeño, deberá poner a disposición su cargo.

ARTÍCULO 28. - BALANCE DE PODERES EN LOS CONSEJOS: Los Consejos establecerán un balance de poderes que promueva la independencia en la toma de decisiones de sus vocales, de tal modo que ninguno de ellos, o grupo de ellos, pueda dominar el proceso de toma de decisiones en su seno.

Los Consejos, para garantizar la necesaria objetividad e independencia en el proceso de toma de decisiones, deberá contar con la asesoría de la Gerencia, Jefes Departamentales y de Agencias. Además, con este mismo objetivo, cuando el caso justifique, podrá contratar asesores externos independientes.

ARTÍCULO 29. - INDUCCIÓN Y ASESORÍA EXTERNA DE LOS CONSEJOS: Los vocales recibirán un proceso de inducción para conocimiento del funcionamiento y administración general de la Cooperativa y otros aspectos relevantes, el mismo que estará a cargo del Gerente o la persona delegada para el efecto. De igual forma podrán solicitar servicios de asesoría externa cuando por la especialidad o importancia de un tema bajo su responsabilidad lo amerite.

ARTÍCULO 30. - RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS: Los vocales tendrán una retribución que abarque componentes fijos y variables, en función al desempeño y consecución de objetivos económicos y sociales, respetando los límites establecidos por la normativa aplicable. Esta política será propuesta por el Consejo de Administración y aprobada por la Asamblea General de representantes, y deberá ser dada a conocer en el informe anual de buena Gobernanza.

ARTÍCULO 31. - REMOCIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS: La Asamblea General podrá remover a los vocales de los Consejos por cualquier incompatibilidad o causal sobreviniente que implique el incumplimiento por parte del vocal de las calidades y deberes establecidos por el Estatuto y normativa afín.

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

ARTÍCULO 32. - EVALUACIÓN DE LOS CONSEJOS: Los Consejos tendrán una evaluación anual global, de cada uno de sus vocales y de sus asesores externos, en caso de tenerlos, la misma que estará dirigida por el Auditor Externo. Los resultados globales de esta evaluación serán parte del informe anual de Buena Gobernanza.

ARTÍCULO 33. - DE LA PRESIDENCIA DE LOS CONSEJOS: El Presidente y Vicepresidente de la Cooperativa serán elegidos por del Consejo de Administración de entre sus miembros. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Vicepresidente lo subrogará el vocal que para el efecto designe el Consejo de Administración.

El Presidente del Consejo de Vigilancia será elegido por los vocales de este Consejo de entre sus miembros.

ARTÍCULO 34. - DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONSEJOS: Las convocatorias de los Consejos las realizará su respectivo Presidente, mediante convocatoria física o electrónica, con al menos dos días de anticipación a la fecha prevista de la reunión. La convocatoria contendrá:

- a) Identificación si es reunión ordinaria o extraordinaria,
- b) Identificación si es reunión presencial, virtual o mixta. En caso de reunión virtual o mixta, identificar el medio por el que se va a realizar (telefónica, conferencia web, entre otros);
- c) Determinación del lugar, día y hora y objeto de la reunión;
- d) La agenda de puntos a tratar, en donde constatar los que por normativa externa e interna son de obligación periódica, así como los que sean puestos a consideración por el Presidente, de los vocales del Consejo;
- e) El mecanismo y plazo con el que se pone a disposición del Consejo la información necesaria para el desarrollo de la reunión;

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

- f) El lugar y fecha en donde es emitida la convocatoria;
- g) Los responsables de suscribir la convocatoria; y,
- h) Otros requerimientos dispuestos en normativa externa o interna.

Adjunto a la convocatoria se remitirán los documentos adjuntos necesarios para tener conocimiento previo de los puntos a tratar en la agenda, así como el detalle de personas invitadas a estar presentes en la reunión del Consejo, el objetivo y puntos del orden del día específicos en el que participarán. En el caso que un vocal desee que participe una persona externa con carácter de invitado a una reunión del Consejo, deberá realizar una solicitud por escrito dirigida al Presidente del Consejo con anticipación, señalando el objetivo y puntos del orden del día específicos en el que participará. El Consejo al inicio de cada reunión aprobará la agenda, así como la participación de personas externas con carácter de invitados.

ARTÍCULO 35. - DEL GERENTE: Es la primera autoridad de la gestión y administración de la Cooperativa y su Representante Legal.

ARTÍCULO 36. - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Son deberes y atribuciones del Gerente, además de los que le correspondan según otras disposiciones legales o estatutarias;

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa;
- b) Organizar y administrar dentro de las normas que le fijen el Consejo de Administración, y el Presidente, la gestión financiera y social de la Cooperativa, distribuyendo y señalando las funciones que deben desempeñar los empleados de la Cooperativa;
- c) Contratar al personal ciñéndose a las directrices y reglamentos dictados por el Consejo de Administración y al presupuesto respectivo;
- d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los reglamentos, así como las resoluciones de los Consejos de Administración y Vigilancia, de la Asamblea General de representantes y las normas que dicte el Consejo de Administración;

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

- e) Ejecutar todas las operaciones y actos que deba llevar a efecto la Cooperativa en cumplimiento de sus objetivos sociales, previa las aprobaciones de la Asamblea General de representantes, y los Consejos de Administración y Vigilancia, de acuerdo con sus competencias, en las sesiones ordinarias y cada vez que estos solicitaren, respecto de las operaciones realizadas o por realizar y el estado general de la Cooperativa;
- f) Presentar al Consejo de Administración y luego a la Asamblea General de representantes, los Estados Financieros y la memoria anual del ejercicio;
- g) Cumplir todos los deberes que le imponen la ley y el Estatuto con relación a las labores de vigilancia y control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- h) Velar por el correcto desenvolvimiento de todas las dependencias de la Cooperativa;
- i) Responder por, valores y bienes que maneja la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad que en cada caso corresponda a los empleados;
- j) Facilitar las labores específicas de los auditores proporcionando información;
- k) Someter a resolución de los Consejos de Administración y Vigilancia, según las atribuciones de cada uno, los asuntos que sean de su competencia y los demás que se desee consultarlo;
- l) Asistir obligatoriamente a las sesiones de la Asamblea General de representantes, del Consejo de Administración;
- m) Asistir a las sesiones del Consejo de Vigilancia, cuando sea requerido;
- n) Implementar la gestión social de la Cooperativa.

ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN Y PERIODO DEL GERENTE: Será elegido y contratado por el Consejo de Administración. El Gerente deberá continuar con sus funciones hasta ser legalmente remplazado.

ARTÍCULO 38.- SUBROGACIÓN DEL GERENTE: En caso de falta o ausencia definitiva del Gerente, será subrogado por la persona que designe el Consejo de

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

Administración como Gerente Subrogante.

ARTÍCULO 39.- COMITÉS QUE APOYAN LA GESTIÓN DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO: Los comités serán órganos de colaboración permanente de Consejo de Administración y estarán bajo su directa dependencia. Los comités serán de carácter consultivo y asesor de la gestión que realiza el Consejo de Administración. La Cooperativa, contará al menos con los siguientes órganos de control, que tendrán sus funciones, atribuciones y estarán integrados de conformidad con las disposiciones que expida la normativa aplicable:

- a) Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR);
- b) Comité de Ética;
- c) Comité de Gobernanza; y,
- d) Comité de Cumplimiento.

ARTÍCULO 40.- DISPOSICIONES COMUNES A LOS COMITÉS:

- a) Actuarán coordinadamente ayudándose mutuamente para el seguimiento de las políticas fijadas por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia cuando corresponda;
- b) Las observaciones que presenten los comités y los informes que produzcan deberán ser consignados en actas;
- c) En el momento en que cada uno de los Comités lo considere (por presencia de situaciones particularmente importantes), deberán rendir un informe especial al Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia; y,
- d) Cualquier empleado podrá ser citado a cualquiera de los Comités para suministrar informaciones específicas sobre asuntos que le conciernan al comité en específico.

ARTÍCULO 41.- COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (CAIR): Será el que asesora al Consejo de Administración en la adopción de esquemas eficientes y efectivos de administración y control preventivo y proactivo de todos los riesgos a los que se encuentra expuesta la Cooperativa en el desarrollo de sus actividades, conforme su objeto social, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que sobre la

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

materia establezcan otras normas especiales y particulares.

ARTÍCULO 42. - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS: EL CAIR está conformado por:

- a) Un (1) vocal del Consejo de Administración, quien presidirá las sesiones de este comité;
- b) El Gerente; y,
- c) El responsable de la Unidad de Riesgos, quien actuará como Secretario.

El CAIR, podrá contar con la participación de especialistas en cada uno de los riesgos, si los hubiere; los funcionarios responsables de las áreas de negocios; y, otros que se consideren funcionarios relacionados con los temas a tratarse. En todo caso, ninguno de estos funcionarios tendrá derecho a voto.

ARTÍCULO 43. - SESIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS: El Comité de Administración Integral de Riesgos sesionará una vez cada mes con la mitad más uno de sus integrantes. Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos. El presidente de este comité tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO 44. - NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES: El Consejo de Administración, es quien lo presidirá. Se encargará de vigilar la implementación de la remuneración de la alta dirección, y cuando se trate de la fijación de la remuneración del Gerente, todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el presidente del Consejo de Administración, sus atribuciones y funciones serán las siguientes:

- a) Proponer a la Asamblea General la política sobre la cual se construirá la escala de remuneraciones y compensaciones de los ejecutivos y vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, de manera que la política y la escala recomendada para la aprobación de la Asamblea General guarde consistencia con la normativa aplicable y los niveles de riesgo definidos por la organización, considerando el horizonte de tiempo de tales riesgos y cumplan con otros criterios adecuados para reducir los incentivos no razonables para que los ejecutivos y empleados tomen riesgos

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

indebidos que afecten la sostenibilidad de la Cooperativa o provoquen efectos serios adversos sobre las condiciones económicas o la estabilidad financiera;

- b) Proponer, revisar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los perfiles de vocales del Consejo de Administración y Vigilancia, así como constatar que exista un adecuado balance de poderes entre los integrantes de los Consejos;
- c) Vigilar el cumplimiento de la escala de remuneraciones aprobada para la alta dirección y otros altos cargos para que esté en consonancia con la cultura, los objetivos, la estrategia y el entorno de control de la Cooperativa, según consten en la formulación de la política retributiva;
- d) Dirigir las evaluaciones y autoevaluaciones del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia;
- e) Incorporar, en el informe anual de labores que presenta el Presidente, a la Asamblea General, un acápite sobre el nivel de cumplimiento de la política de retribuciones; y,
- f) Cuando se produzca un hecho relevante, éste deberá ser resuelto en el seno del Consejo de Administración o de Vigilancia, según sea su atribución, en forma inmediata.

ARTÍCULO 45. - COMITÉ DE ÉTICA: El Comité de Ética estará conformado por representantes del Consejo de Administración o Vigilancia, Gerente y Talento humano. Cada parte deberá participar con por lo menos con un representante. Adicionalmente el Comité podrá contar con la participación de los funcionarios responsables de otras áreas que se consideren funcionarios relacionados a los temas a tratarse en las reuniones, quienes participarán con voz, pero no con voto cuando sean requeridos. El número de integrantes deberá cuidar equidad entre las partes. El Comité lo presidirá un representante del Consejo de Administración o Vigilancia. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el presidente del Comité. El funcionario encargado de la administración talento humano será el encargado de la secretaria de Comité.

El Comité de Ética se encargará de establecer el contenido del Código de Ética y

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

supervisarlos, que además de las declaraciones de los principios y de las responsabilidades, de la forma de proceder dentro de la Cooperativa, deberán situar las restricciones en la actuación de los empleados; establecer un procedimiento para evitar conflictos de interés; determinar medidas sancionadoras ante los incumplimientos de los principios y deberes dependiendo de la gravedad del caso; y, definir el proceso.

ARTÍCULO 46. - COMITÉ DE CUMPLIMIENTO: El Comité de Cumplimiento será encargado de velar por la aplicación de las políticas y procedimientos de control para mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 47. - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO: El Comité de Cumplimiento está integrado por un (1) vocal del Consejo de Administración, el Gerente o su delegado, el responsable del área comercial o de negocios, Asesor Jurídico, el Auditor Interno y, el Oficial de Cumplimiento, quien actuará como Secretario. Todos los miembros tendrán voz y voto, excepto el Auditor Interno y Asesor jurídico quienes tendrán derecho a voz en los casos relativos a las funciones que les son propias y a sus informes.

ARTÍCULO 48. - SESIONES Y REUNIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO: El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando el presidente la convoque por iniciativa o por pedido de, por lo menos, dos (2) de sus miembros. En la convocatoria constará el orden del día y se la realizará por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, excepto cuando se trate de reuniones extraordinarias urgentes. El comité estará presidido por el vocal del Consejo de Administración o por su delegado, y en su ausencia, presidirá la reunión el miembro del comité con mayor jerarquía. El quórum para las sesiones se establecerá por lo menos con la mitad más uno de los miembros del comité. Las decisiones se tomarán con el voto mayoritario de los miembros del comité; en el caso de empate, tendrá voto dirimente el presidente del comité.

ARTÍCULO 49. - COMITÉ DE GOBERNANZA: El Comité de Gobernanza estará integrado por un (1) vocal del Consejo de Administración, un (1) vocal del Consejo de Vigilancia, el Gerente o su delegado, y dos personas seleccionadas de la Alta Gerencia de

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

la Cooperativa. El Comité lo presidirá el vocal del Consejo de Administración, y una de las personas de la Alta Gerencia será la encargada de la secretaría. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. El Comité tiene la responsabilidad de evaluar, promover y difundir las buenas prácticas para una buena Gobernanza de la Cooperativa, para lo que cuentan con herramientas evaluativas y de mejora continua.

ARTÍCULO 50. - DELEGACIÓN DE FACULTADES A MIEMBROS DEL ALTA GERENCIA: La Gerencia puede delegar ciertas facultades a los miembros del Alta Gerencia, tanto en la participación de comités especializados, así como las que estén detalladas en el orgánico funcional de la Cooperativa.

ARTÍCULO 51. - AUDITORÍA INTERNA: Además de las funciones establecidas por normativa expresa, el Auditor Interno velará porque las operaciones y procedimientos de la Cooperativa se ajusten a la Ley, al Estatuto, al presente Código y a los reglamentos y códigos que adopte la Institución, a la técnica financiera y a los principios contables establecidos por el órgano de supervisión. Además, son responsabilidades propias del Auditor Interno vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas de control interno, gestión de riesgos con enfoque preventivo y proactivo, velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General de representantes, de los Consejos de Administración y Vigilancia, y, de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. El Auditor Interno será designado por Asamblea General de representantes, la que podrá removerlo en cualquier tiempo por causas debidamente justificadas ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO 52. - AUDITORÍA EXTERNA: El auditor externo será una persona jurídica y actúa en los términos establecidos en la Ley, Estatuto y demás normativa que aplique. El Auditor externo tiene las funciones que se le determina en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en las leyes de carácter tributario, así como en las disposiciones que dicte la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO 53. - INFORME ANUAL DE GOBERNANZA: El Consejo de Administración de la Cooperativa deberá presentar un Informe Anual de Gobernanza

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

durante los primeros noventa (90) días del año, pero en todo caso, antes de la convocatoria de la reunión ordinaria de la Asamblea General. Este informe será preparado por el Comité de Gobernanza y aprobado para su publicación por el Consejo de Administración. Debe incluir, el grado de cumplimiento de las buenas prácticas de gobernanza, así como el detalle de la información institucional, la información sobre las partes vinculadas, el tratamiento de los conflictos de interés, y, lo requerido por este Código como información de conocimiento público.

El Informe Anual de Gobernanza contendrá, los siguientes puntos:

- a) Detalle del número de socios y sus principales características;
- b) Política de repartición de excedentes de la Cooperativa si la hubiere;
- c) Estructura de la administración de la Cooperativa;
- d) Información sobre los vínculos y conflictos de interés, y sobre las transacciones con partes relacionadas;
- e) Principios de actuación de la Cooperativa en materia de Gobernanza y documentos en los que se concretan;
- f) Acuerdos sobre Gobernanza adoptados durante el ejercicio objeto del informe, si los hubiere;
- g) Estructura, perfiles profesionales, evaluación y política de retribución de los Consejos de Administración y Vigilancia;
- h) Resumen de cumplimiento del Código de Ética; y,
- i) Cumplimiento de las medidas y buenas prácticas de Gobernanza, o en su caso, explicación de la falta de cumplimiento de estas o de su cumplimiento parcial.

ARTÍCULO 54. - RESPONSABILIDAD Y GESTIÓN SOCIAL: En el desarrollo de las actividades que realiza, la Cooperativa se adhiere a los más altos principios de responsabilidad social, entendida ésta como el conjunto de compromisos de naturaleza ética, legal, ambiental y de protección de los intereses de las comunidades específicas en las cuales opera. Esto implica el apoyo para el control del impacto de la implementación

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

de sus negocios en el ámbito social, laboral, medioambiental, de los derechos humanos y del desarrollo local.

Para una adecuada gestión social, partirá de la definición de sus objetivos sociales y grupos de interés prioritarios como parte de su planificación estratégica, en concordancia con los productos y servicios ofertados para su consecución, identificando indicadores y metas específicas para su monitoreo y medición.

ARTÍCULO 55.- PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL: La Cooperativa, a través de los canales que determinará el Consejo de Administración, garantizará que sus negocios se desarrollen en el contexto del más estricto cumplimiento de las normas nacionales y convenciones internacionales sobre derechos de autor, propiedad industrial e intelectual y establecerá mecanismos que aseguren la confidencialidad de la información a la que acceden.

ARTÍCULO 56.- RELACIÓN CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS: La Cooperativa dispondrá de procedimientos formales, aprobados por el Consejo de Administración para la contratación de bienes y servicios diferentes a los de naturaleza financiera. Tales procedimientos estarán basados en criterios de calidad, precio, experiencia del proveedor, antecedentes de cumplimiento, soporte técnico si correspondiere y exigencia de garantías suficientes. Los procedimientos de contratación de bienes y servicios describirán suficientemente los casos en que fuere necesario un concurso de proveedores y correspondiente procedimiento de convocatoria, selección y adjudicación.

ARTÍCULO 57.- TALENTO HUMANO: La Cooperativa dispondrá normas específicas que garanticen el trato justo a sus empleados, procurando retener y fidelizar al capital humano de la institución permanente. Con la finalidad de desarrollar el Talento Humano, la Cooperativa promoverá la consolidación de prácticas que permitan la profesionalización, así como la implementación y mejoramiento permanente de los subsistemas tales como la selección, contratación, capacitación, el otorgamiento de incentivos de naturaleza monetaria y no monetaria, cobertura sanitaria, prevención de

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

riesgos y mejoramiento continuo del ambiente laboral. Los incentivos monetarios, en caso de que se otorgaren, deberán basarse en criterios de productividad de los recursos humanos. Los incentivos no monetarios serán en función de lo estipulado en el reglamento de incentivos, bonos y reconocimientos a los colaboradores.

Todos los empleados de la Cooperativa, así como todos los miembros de los Consejos y Gerencia, se adhieren irrestrictamente al Código de Ética de la Cooperativa, con los compromisos y obligaciones que ello implica.

ARTÍCULO 58.- DIGITALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS: Las actividades, productos y servicios de la Cooperativa que se comercialicen o promuevan de forma electrónica o digital, deberán responder a los más altos estándares tecnológicos para garantizar la confidencialidad y seguridad de la información propia y de sus socios y clientes, así como la integridad de esta.

Adicionalmente la Cooperativa contará en su página web, con información de los costos de sus productos y servicios, así como simuladores que permitan a sus socios y clientes acceder de manera anónima al cálculo de las tasas de interés, montos a pagar por concepto de intereses en créditos, y montos a recibir en las cuentas de ahorro e inversiones.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

*El consejo de administración al amparo de lo que determina el Art. 54 literal c del Reglamento interno Administrativo, mediante la sesión ordinaria del día viernes 12 de Octubre del 2018, en la ACTA-CAD-CH-Nro-0136-2018, y Resolución-CAD-Nro-0034-2018, se aprueba la **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, DE LA COOPERATIVA CHIBULEO LTDA.**, mismos que entrara en vigencia a partir de la presente fecha.*

Tlgo. Oswaldo De La Cruz Sumbana
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
 DE ADMINISTRACIÓN**

Ing. Cecilia Chango Mazabanda
**SECRETARIA DEL CONSEJO
 ADMINISTRACIÓN**

	CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA	Código: GA-CAD-GOB-001
		Fecha de Elaboración: 26-junio-2018
		Última Aprobación:
		Versión: 01
Elaborado por: Ec. Javier Vaca E.	Revisado por: Comité Gobernanza y CAIR	Aprobado por: Consejo de Administración

riesgos y mejoramiento continuo del ambiente laboral. Los incentivos monetarios, en caso de que se otorgaren, deberán basarse en criterios de productividad de los recursos humanos. Los incentivos no monetarios serán en función de lo estipulado en el reglamento de incentivos, bonos y reconocimientos a los colaboradores.

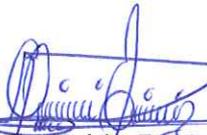
Todos los empleados de la Cooperativa, así como todos los miembros de los Consejos y Gerencia, se adhieren irrestrictamente al Código de Ética de la Cooperativa, con los compromisos y obligaciones que ello implica.

ARTÍCULO 58.- DIGITALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS: Las actividades, productos y servicios de la Cooperativa que se comercialicen o promuevan de forma electrónica o digital, deberán responder a los más altos estándares tecnológicos para garantizar la confidencialidad y seguridad de la información propia y de sus socios y clientes, así como la integridad de esta.

Adicionalmente la Cooperativa contará en su página web, con información de los costos de sus productos y servicios, así como simuladores que permitan a sus socios y clientes acceder de manera anónima al cálculo de las tasas de interés, montos a pagar por concepto de intereses en créditos, y montos a recibir en las cuentas de ahorro e inversiones.

CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA

*El consejo de administración al amparo de lo que determina el Art. 54 literal c del Reglamento interno Administrativo, mediante la sesión ordinaria del día viernes 12 de Octubre del 2018, en la ACTA-CAD-CH-Nro-0034-2018, y Resolución-CAD-Nro-0136-2018, se aprueba la **CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA, DE LA COOPERATIVA CHIBULEO LTDA.**, mismos que entrara en vigencia a partir de la presente fecha.*


Tlgo. Oswaldo De La Cruz Sumbana
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN




Ing. Cecilia Chango Mazabanda
SECRETARIA DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN